

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 633

TEGUCIGALPA, JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.337

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 18 al 22 de diciembre de 1922

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—
Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1922.—
Estado que demuestra el producto neto de las Rentas Presupuestas, los Gastos del Servicio Público y otros Ingresos y Egresos fuera de Presupuesto, habidos durante el mes de noviembre de 1922.—Balance de Prueba Suma y Saldos de las operaciones practicadas en la Oficina Gral. de Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, durante el mes de diciembre de 1922.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$214.00) doscientos catorce pesos plata que la Caja Nacional entregará a los señores Quinchon León y Cía., por mercaderías suministradas al Gobierno, así: por valor de un rollo de alfombra de treinta yardas a \$5.00 c/u., \$150.00; y, por valor de dos rollos de alfombra para centro de sala, a \$32.00 c/u., \$64.00; mercaderías tomadas para el arreglo del nuevo Salón de Recepciones de la Casa Presidencial. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reponer, en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del artículo 14, Nº 6º, de la ley de dicho Tribunal, el acuer-

do de 17 de noviembre último, en el que se autoriza la erogación de (\$36.00) treinta y seis pesos plata que la Caja Nacional entregará al señor don Rosendo M. Valladares, Encargado de la Sección de Canjes y Archivero del Ministerio de Relaciones Exteriores, valor que invirtió en Sabanagrande en atender al señor Ministro de México y acompañantes, el 16 del mismo mes. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente; y

2º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reponer, en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del artículo 14, Nº 6º, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo de 14 de noviembre último, por el cual se asignan a los señores don Carlos Gutiérrez, don José María Gutiérrez, don Guillermo Debbe y don Guillermo Moncada, quinientos pesos oro americano (\$500.00 o. a.) a cada uno, para el desempeño de la misión que se les encomendó, por acuerdo de la misma fecha, y que se refiere a acompañar el cadáver del Excmo. señor don Antonio López Gutiérrez, desde Amapala hasta Santa Tecla, República de El Salvador. El gasto total se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente; y

2º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reponer, en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del artículo 14, Nº 6º, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo de 15 de noviembre último, en el que se autoriza la erogación de (\$20.00 o. a.) veinte pesos oro americano, que por la

Oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor don Pablo Heller por la conducción en gasolina del Ministro de los Estados Unidos de América en Honduras, Excmo. señor Franklin E. Morales, de Pito Solo al Jaral. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente; y

2º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reponer en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del artículo 14, Nº 6º, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo de 22 de noviembre último, en el que se autoriza la erogación de (\$75.00) setenta y cinco pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor Encargado de la Sección de Canjes y Archivero del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la compra de tres mil sobres de oficio para servicio de la misma oficina. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente; y

2º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reponer en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del artículo 14, Nº 6º, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo de 15 de noviembre último, en el que se autoriza la erogación de (\$200.00 o. a.) doscientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se situarán en México, D. F., al encargado del Consulado General de Honduras en aquella Capital, Ingeniero don Eudoro Urdaneta, para el pago de varios gastos hechos en aquella oficina con motivo de la celebración del Centenario de la Independencia de

Centro América. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente; y

2º Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reponer en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del artículo 14, Nº 6º, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo de 9 de noviembre último, en el que se autoriza la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Licenciado don Alberto Erazo, por sueldos que se le adeudan como Secretario que fué de la Legación de Honduras en Guatemala, en enero y febrero del año próximo pasado, a razón de ciento cincuenta pesos mensuales. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley del Presupuesto vigente; y

2º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reponer en el sentido de que se requiera al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos del artículo 14, Nº 6º, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo de 20 de noviembre último, en el que se autoriza la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor Director de la Tipografía Nacional, por valor suministrado en la compra de materiales de papelería para varios trabajos destinados al Ministerio de Relaciones Exteriores, según cuentas presentadas. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente; y

2º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 9.227.05) nueve mil doscientos veinte y siete pesos cinco centavos que por la Oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se entregarán al señor Comandante de Amapala, valor de la comida, casa y servicios para el señor

Presidente de la República y su comitiva y para las fuerzas del ejército, Policía y Banda Militar, durante su permanencia en Amapala y en San Lorenzo con motivo de los funerales del Excmo. señor don Antonio López Gutiérrez, ex-Ministro de Honduras en Washington, según Decreto Nº 21 de fecha 2 de noviembre último y conforme comprobantes presentados al señor Ministro de Hacienda. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

F. Bueso.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano inglés, con residencia en Tegucigalpa, ante Vos, respetuosamente se presenta a denunciar, para que os sirváis concedérsela, previos los trámites legales, con el nombre de «San Agustín», una zona mineral que produce oro, plata principalmente, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, con estos límites: al Norte, río y terrenos de Moramulca; al Sur, ejidos de San Isidro; al Este, zona Moramulca; y al Oeste, terrenos de Paso Real. Os pido, asimismo, que le concedáis el uso de las aguas libres que pasan por la zona o sus proximidades.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.—Ernest Du B. Lukis.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano inglés, con residencia en Tegucigalpa, ante Vos, respetuosamente se presenta a denunciar, para que os sirváis concedérsela, previos los trámites legales, con el nombre de «San Ernesto», una zona mineral que produce oro, plata principalmente, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca con estos límites: al Norte, río y terrenos de Moramulca; al Sur y al Este, ejidos de San Isidro y al Oeste, zona Santa Inés. Os pido, asimismo, que le concedáis el uso de las aguas libres que cruzan por la zona o proximidades.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.—Ernest Du B. Lukis.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

cultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano inglés, con residencia en Tegucigalpa, ante Vos, respetuosamente se presenta a denunciar, para que os sirváis concedérsela, previos los trámites legales, con el nombre de «San Isidro», una zona mineral que produce oro, plata principalmente, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, con estos límites: al Norte, terrenos de Paso Real y Río Moramulca; al Sur y al Oeste, terrenos de Paso Real; y al Este, zona San Agustín. Os pido, asimismo, que le concedáis el uso de las aguas libres que pasan por la zona o sus proximidades.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.—Ernest Du B. Lukis.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano inglés, con residencia en Tegucigalpa, ante Vos, respetuosamente se presenta a denunciar, para que os sirváis concedérsela, previos los trámites legales, con el nombre de «Santa Inés», una zona mineral que produce oro, plata principalmente, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, con estos límites: al Norte, terreno y río Moramulca; al Sur, y al Este, ejidos de San Isidro; y al Oeste, zona «Moramulca» (denuncio de la misma). Os pido, asimismo, que le concedáis el uso de las aguas libres en la extensión de la citada zona.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.—Ernest Du B. Lukis.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio.—S. P. E.—El suscrito, mayor de edad, Ingeniero, ciudadano inglés, con residencia en Tegucigalpa, ante Vos, respetuosamente se presenta a denunciar, para que os sirváis concedérsela, previos los trámites legales, con el nombre de «Moramulca», una zona mineral que produce oro, plata principalmente, de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, con estos límites: al Norte, río y terrenos de Moramulca; al Sur, ejidos de San Isidro; al Oeste, terrenos de Moramulca; y al Este, terrenos de la misma comunidad de Moramulca y ejidos de San Isidro. Os pido, asimismo, que le concedáis el uso de las aguas libres, especialmente el riachuelo de Los Amates.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.—Ernest Du B. Lukis.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado don Eliseo Reyes Bú, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciado como nacional un lote de terreno llamado «El Comedero», sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como de seis caballerías de extensión, más o menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado así: al Norte, terreno ejidal del pue-

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de diciembre de 1922.

INGRESOS		EGRESOS	
<i>Saldo anterior</i>		\$ 257.915 83	
RENTAS PRESUPUESTADAS			
RENTA A DUANERA			
- Importación.....	\$ 300.578 91		
- Exportación.....	21.531 90		
- Acarreo y Estiba.....	14.112 26		
- Furo y Tonelaje.....	1.379 60		
- 5% oro adicional.....	27.839 29	365.436 12	
MONOPOLIOS			
- Renta de aguardiente.....	179.853 88		
" alcohol.....	885 50		
" Polvora y Salitre.....	1.864 63	182.734 00	
ESPECIES TIMBRADAS			
- Renta de papel sellado y timbres.....	13.522 15		
- Papel de aduanas.....	5.701 80		
- Impuesto de licores y vinos decuarlo.....	12.720 00		
- Impresos.....	9.639 00	41.655 75	
SERVICIOS			
- Ramo de correos.....	12.301 00		
- Ramo de telégrafos.....	11.518 94		
- Cablegramas.....	4.545 78	28.422 70	
RENTAS VARIAS Y EVENTUALES			
- Talleres del Estado.....	6.035 59		
- Producto de tierras.....	119 84		
- Muelle.....	5.102 07		
- Producto de consulados.....	12.801 42		
- Montepío 2%.....	853 44		
- Ingresos eventuales.....	8.729 44	33.651 60	
RENTAS ESPECIALES			
- Impuesto de Caminos.....	16.162 23		
- " Sanidad.....	20.649 59	36.812 82	
IMPUESTOS CON DESTINO FIJO Y OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTOS			
- Impuesto de Puertos Menores.....	69 50		
- Giros Postales.....	179 23		
- Fondo de Reserva del Telégrafo.....	163 00		
- Depósitos.....	399 54		
- Cuentas Corrientes.....	31.676 11		
- Agentes corresponsales.....	37 881 96		
- Cambios.....	37 881 96		
- Resguardos Especiales.....	1 159 86		
- Traslaciones Varias.....	108.288 69		
- Tesorerías especiales.....	109.649 71	320.919 58	
Balance		\$ 1.267.549 46	
GASTOS DE LAS RENTAS			
Renta Aduanera.....			\$ 7.467 22
Monopolios.....			60.859 16
Especies Timbradas.....			2.086 04
Servicios.....			1.364 82
			\$ 505 24
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO			
Depto de Gobernación.....			\$ 89.148 79
- Justicia.....			18.610 50
- R.R. Exteriores.....			17.707 05
- Instrucción Pública.....			13.953 82
- Fomento y O. P.....			127.636 50
- Guerra y Marina.....			137.575 28
- Hacienda.....			52.312 35
- Crédito Público.....			100.883 21
			\$ 557.827 28
IMPUESTOS CON DESTINO FIJO Y OTROS EGRESOS NO PRESUPUESTOS			
- Giros Postales.....			673 50
- Depósitos.....			1.539 61
- Cuentas Corrientes.....			35.732 47
- Agentes Corresponsales.....			48.733 82
- Cambios.....			48.733 82
- Resguardos Especiales.....			1.547 26
- Tesorerías Especiales.....			132.874 77
- Sostentamiento del Orden Público.....			85.010 82
- Traslaciones Varias.....			132.506 38
			\$ 473.963 60
Saldo para enero de 1923			\$ 163.954 25
Balance		\$ 1.267.549 46	\$ 1.267.549 46

Oficina de Centralización de Cuentas y Estadística Comercial.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

JULIO C. COELLO, Jefe de Contabilidad.

ESTADO

que demuestra el producto neto de las Rentas Presupuestas, los Gastos del Servicio Público y otros Ingresos y Egresos fuera de Presupuesto, habidos durante el mes de diciembre de 1922

INGRESOS		EGRESOS	
<i>Saldo anterior</i>		\$ 257.915 83	
RENTAS PRESUPUESTADAS			
I.—Rentas Aduanera.....	\$ 357.968 90		
II.—Monopolios.....	121.778 90		
III.—Especies Timbradas.....	39.957 71		
IV.—Servicios.....	27.038 88		
V.—Rentas Varias y Eventuales.....	33.651 60		
VI.—Rentas Especiales.....	36.812 82	616.208 81	
INGRESOS EN EFECTIVO NO PRESUPUESTOS			
Impuesto de Puertos Menores.....	69 50		
Fondo de reserva del Telégrafo.....	163 00	232 50	
Balance		\$ 874.357 14	
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO			
Departamento de Gobernación.....			\$ 89.148 79
" Justicia.....			18.610 50
" Relaciones Exteriores.....			17.707 05
" Instrucción Pública.....			13.953 82
" Fomento.....			127.636 50
" Guerra.....			137.575 28
" Hacienda.....			52.312 35
" Crédito Público.....			100.883 21
			\$ 557.827 28
EGRESOS FUERA DE PRESUPUESTO			
Giros Postales.....			494 27
Depósitos.....			1.200 05
Cuentas Corrientes.....			2.116 38
Agentes Corresponsales.....			5.051 96
Cambios.....			5.051 96
Resguardos Especiales.....			397 50
Traslaciones Varias.....			24.237 63
Tesorerías Especiales.....			29.025 06
Sostentamiento del Orden Público.....			85.010 82
			\$ 152.575 61
Saldo para enero de 1923			\$ 163.954 25
Balance		\$ 874.357 14	\$ 874.357 14

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

JULIO C. COELLO, Jefe de Contabilidad.

BALANCE

de Prueba, Sumas y Saldos de las operaciones practicadas en la Oficina General de Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, durante el mes de diciembre de 1922.

CUENTAS	SALDOS DE APERTURA		AÑO		BALANCE DE SALDOS	
	HABER	HABER	HABER	HABER	HABER	HABER
Aduana de Amapala	80.378 11	86.180 83	1.097.291 78	1.074.129 59	1.097.291 78	1.074.129 59
" Puerto Cortés	48 45	161.065 54	444.654 04	437.271 84	444.654 04	437.271 84
" Trujillo	91 7	97.906 10	1.273.187 94	1.244.851 84	1.273.187 94	1.244.851 84
" La Ceiba	187.088 75	208.506 40	73.432 45	47.173 40	208.506 40	187.088 75
" Roatán	14.239 43	9.896 58	223.731 56	218.781 20	14.239 43	9.896 58
Administración de Tegucigalpa	38.942 86	662.500	109.896 04	109.314 04	38.942 86	662.500
" Comayagua	743 18	12.115 74	121.474 54	121.158 84	743 18	12.115 74
" El Paraiso	18.249 95	18.549 08	155.105 40	155.105 40	18.249 95	18.549 08
" Choluteca	631 63	24.394 49	59.274 13	58.330 24	631 63	24.394 49
" Valle	10.351 72	9.019 52	84.123 07	83.199 46	10.351 72	9.019 52
" La Paz	18.708 58	16.417 12	76.548 04	76.548 04	18.708 58	16.417 12
" Olancho	17.452 58	17.448 72	104.508 83	104.044 91	17.452 58	17.448 72
" Sta. Bárbara	15.096 86	15.345 23	72.970 43	72.970 43	15.096 86	15.345 23
" Yoro	16 35	16 42 0	94.701 23	94.811 53	16 35	16 42 0
" Gracias	10.482 82	11.255 04	91.630 93	91.649 23	10.482 82	11.255 04
" Intibucá	20.488 17	20.078 14	137.345 56	136.604 02	20.488 17	20.078 14
" Cortés	39.866 77	40.246 32	244.844 02	243.571 82	39.866 77	40.246 32
" Ocotepeque	10.628 58	10.898 00	71.139 38	69.739 07	10.628 58	10.898 00
Tesorería General de Caminos de Salubridad	61.733 61	44.481 31	190.232 84	171.412 21	61.733 61	44.481 31
" de Salubridad	20.649 54	10.736 00	102.276 84	69.411 77	20.649 54	10.736 00
Caja Nacional	7.730 46	190 81	40 7 05	969.079 23	7.730 46	190 81
Renta Aduanera	7.467 23	36.436 12	4	7.010 2	7.467 23	36.436 12
Monopolios	3.684 28	4 34	4	7.389 53	3.684 28	4 34
Especies Timbradas	2.486 04	41 6 25	0 5	1.791 9	2.486 04	41 6 25
Servicios	1.384 72	4 70	0 3	108.906 43	1.384 72	4 70
Rentas Varias y Eventuales		3.651 60		136.062 44		3.651 60
Rentas Especiales		1 82		217.094 64		1 82
Amortización E. O.				2.032 43		
Impuesto de Puertos Menores		69 50		2.552 1		69 50
Giros Postales	673 50	179 23	6 21	3.262 1	673 50	179 23
Fondo de Reserva del Telégrafo		163 00	230 00	6.353 15		163 00
Depósitos	588	389 50	3.300 15	43.339 22	588	389 50
Cuentas Corrientes	33.792 47	00 057 84	1.400 14	41.997 08	33.792 47	00 057 84
Resguardos Especiales	1.547 36	1.159 86	4.45 72	9.686 84	1.547 36	1.159 86
Traslaciones Varias	132.506 32	08 28 69	998.965 28	806.470 93	132.506 32	08 28 69
Tesorerías Especiales		103.649 71	356.088 74	928.54 1		103.649 71
Contratistas de Especies	47.388 22	29.359 56	126.14 04	230 4 0	47.388 22	29.359 56
Depento. de Gobernación	89.146 73		339.315 95		89.146 73	
" Justicia	30		69.583 51		30	
" Relaciones EE.	17.707 05		50.886 06	3.000 00	17.707 05	
" Instrucción Pública	13.953 62		51.501 57		13.953 62	
" Fomento y OO. PP.	127.636 30		465.773 48		127.636 30	
" Guberna	137.375 28		609.750 49		137.375 28	
" Hacienda	5.312 35		211.710 84		5.312 35	
Crédito Público	149.679 89	86.475 43	544.861 27	5.379.701 06	149.679 89	86.475 43
" Pensionados	3.178 25		14.921 94		3.178 25	
Depósitos por Concesiones				350.100 00		
Agentes Corresponsales	52.820 83	42.977 82	514.692 13	240.575 15	52.820 83	42.977 82
Cambios			403.006 91	478.999 93		
Documentos por Cobrar			47 0 34			
Gastos Federales			18.902 13			
Anticipos por Salidas y Contratos			24.45 31			
Tesorería General de Caminos etc			60.362 71			
Hacienda Nacional	97.741 29	137 44	493.054 45	156.050 56	97.741 29	137 44
Saldos Pendientes			187.588 31			
Bienes Raíces			3.926.00 08			
Aplanadoras			10.920 65			
Cuarto Empréstito Libertad			7.000 00			
Bancos de Reservas-Tria. General de Caminos				40.327 57		
Reconocimientos Decreto N° 23 de 1920	84.499 50		104.311 25		84.499 50	
Tria. de la Lira. Nacional de Banca etc						
Sostenimiento del Orden Público	86.010 82		1.013.389 07		86.010 82	
Tesorería de Salubridad cta. cte.				2.505 08		
Tipografía Nacional cta. cte.				20.649 96		
Balanco	2.301.964 24	2.301.964 24	21.406.541 79	21.406.541 79	2.301.964 24	2.301.964 24

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1923.

JULIO C. COELLO.—Jefe de Contabilidad.

bio de Atima y terreno El Emanal, de Antonio Cruz Caballero; al Sur, terreno ejidal de la aldea de Berlín, del municipio de Atima; al Este, Río Frío de por medio, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923. 3-5 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres

caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Culucos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Malcupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923. 26-29 GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid-mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Peña Enorme», sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado «Aguagua», que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del

pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado «Palo Verde», perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada: al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno «Palo Verde». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923. 5-30 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballerías, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Joconal», de unos señores Suazo; el de la «Croza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquilla» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923. 29 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923. 23-26 J. E. CASTRO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demetrio Hernández, de este vecindario, se ha presentado a estos oficios denunciando como nacional una faja de terreno que llaman «La Holsa», compuesta de dos caballerías tres cuartas de extensión superficial, propia para la agricultura, limitada: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Lepaerita, de propiedad de Cruz Dubón; al Oriente, terreno El Ciruelo, de propiedad del denunciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923. 3-5 GILBERTO PINEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada el veintidós del mes en curso, por este Juzgado, se ha declarado heredera ab-intestato del difunto Vicente Guevara, a su menor hija legítima Angela Victoria Rosa Ligia Guevara Santander; concediéndole, al mismo tiempo, la posesión efectiva de dicha herencia en la persona de su madre legítima doña Margarita Santander v. de Guevara, con beneficio de inventario.—Choluteca, 28 de agosto de 1923. CARMEN M. BARRERON, Sra.

Tip. Nacional.—Avenida Carvajales